



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 29 de Julio de 2004.

- ORDENANZA N° 931 /04 -

VISTO:

La solicitud presentada por las Autoridades de la empresa HIDROCARBUROS del NEUQUEN S. A.- HIDENESA – Sucursal Andacollo,

El Expediente N° 865/04, generado por la empresa HIDENESA, en la Oficina de Catastro Municipal, Y

CONSIDERANDO:

Que la Nota “ H” N° 148/ 04, del 31/03/04, manifiesta la necesidad de disponer de un periodo céntrico, de aproximadamente 600 m², el que será utilizado para la construcción de un centro operativo de la empresa, en esta localidad, destinado a la atención al publico, vivienda, deposito de materiales y herramientas y entrada y salida de vehículos;

Que el mencionado expediente constan los planos de anteproyectos de las construcciones a realizar y de las instalaciones correspondientes;

Que de acuerdo lo informado por la Oficina de Catastro Municipal, el terreno es parte del lote a, de la manzana 14, de dominio municipal, que se encuentra libre de adjudicación;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/ 96 y su reglamentación;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

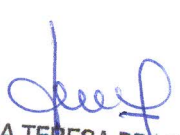
ARTICULO 1°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, a la Empresa HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. – CUIT N° 30-63148406-5, sucursal Andacollo, una fracción de tierra, en el ejido urbano de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la ZONA I, Manzana 14, parte del Lote a, según croquis adjunto en ANEXO UNICO, libre de adjudicación, con una superficie aproximada de 600 m² (seiscientos metros cuadrados), sujeto a mensura, destinado a la construcción de un centro operativo, de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. sucursal Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación, y la Ordenanza N° 512/00.

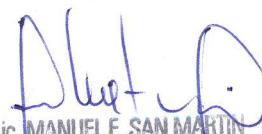
ARTICULO 3°: Fijase el valor del m² del solar adjudicado, de acuerdo al Art. 2° de la presente, el establecido para la ZONA I, según la Ordenanza Impositiva N° 930/ 04.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A., comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA ACTA N° 411.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO